



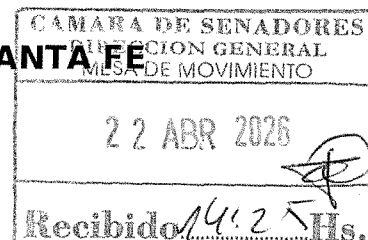
Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López. 35624

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:



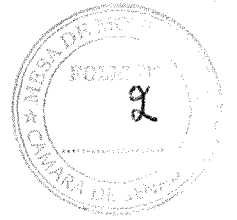
ARTÍCULO 1 - Creación. Créase el Fondo Provincial de Sostenimiento del Sistema de Prestaciones para Personas con Discapacidad, destinado a asistir de manera transitoria a instituciones, centros terapéuticos, hogares, centros de día y demás prestadores que acrediten dificultades económicas derivadas de retrasos o incumplimientos en los pagos de prestaciones de la Ley Nacional N° 24901, de Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 2 - Objeto. El Fondo Provincial de Sostenimiento del Sistema de Prestaciones para Personas con Discapacidad tiene por objeto garantizar la continuidad de las prestaciones, apoyos y servicios terapéuticos, educativos, asistenciales, de rehabilitación, transporte y atención integral destinados a personas con discapacidad que se encuentren en riesgo de suspensión, interrupción o cese como consecuencia de la crisis de financiamiento del sistema de prestaciones.

ARTICULO 3- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Atribuciones. El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, mediante el Fondo Provincial de Sostenimiento del Sistema de Prestaciones para Personas con Discapacidad, tiene las atribuciones necesarias para:

- a) Fortalecer y acompañar en el territorio de la Provincia de Santa Fe las tareas y servicios desarrollados por los prestadores del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad;
- b) Otorgar asistencia financiera de carácter extraordinaria a instituciones prestadoras del sistema;
- c) Garantizar la continuidad de tratamientos, terapias y servicios esenciales;
- d) Contribuir al sostenimiento de las estructuras operativas de los centros e instituciones que brindan atención a personas con discapacidad;



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

e) Disponer un refuerzo y aumento transitorio de los valores de las prestaciones que abona el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), según la equiparación establecida por el Decreto N° 364/2025, en relación a los montos del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad;

e) Disponer mecanismos institucionales de diálogo y consulta con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, y con los prestadores de servicios a su favor; y

f) Evitar el cierre de instituciones, la suspensión o la interrupción de las prestaciones.

ARTÍCULO 5 - Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar mecanismos de asistencia financiera transitoria, anticipos o subsidios extraordinarios a los prestadores alcanzados por la presente ley, con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios.

ARTICULO 6 - Seguimiento y control. La Comisión Bicameral de Seguimiento del Estado de Emergencia en materia social, educativa y sanitaria, establecida en las Leyes N° 14241 y N° 14412, interviene a los efectos del seguimiento y control de las acciones que se realicen en cumplimiento de la presente ley

ARTÍCULO 7 - Reintegro de fondos. Facúltase al Poder Ejecutivo a gestionar ante el Gobierno Nacional, mediante las acciones institucionales o administrativas que correspondan, el recupero, compensación o reintegro de los fondos que la Provincia de Santa Fe destine al sostenimiento transitorio de las prestaciones del sistema de discapacidad, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 8 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

C.P.N. RUBEN R. PIROLA
SENADOR PROVINCIAL
Departamento Las Colonias
Provincia de Santa Fe



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley responde a la necesidad de acompañar, dar respuestas y aportar soluciones para la crítica situación que están viviendo las personas con discapacidad, las instituciones y organizaciones que las representan y los prestadores Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad de la Ley Nacional N° 24901.

En los últimos meses diversas instituciones prestadoras de servicios para personas con discapacidad han advertido sobre una situación crítica derivada del incumplimiento y la demora en los pagos de prestaciones por parte de organismos nacionales, situación que ha provocado una ruptura en la cadena de financiamiento del sistema.

Referentes de centros terapéuticos, hogares, instituciones educativas y espacios de rehabilitación han manifestado que los pagos correspondientes a prestaciones financiadas por organismos nacionales se encuentran interrumpidos desde el mes de noviembre del año 2025, acumulando deudas que comprometen seriamente la continuidad de los servicios.

Esta situación ha obligado a muchas de ellas a sostener su funcionamiento mediante el uso de ahorros o recursos propios que actualmente se encuentran prácticamente agotados y el impacto de esta crisis no es solamente administrativo o financiero sino que afecta directamente la vida cotidiana de cientos de personas con discapacidad y sus familias que dependen de estos servicios para acceder a las prestaciones esenciales para su atención.

Esta crisis se verifica en todas las provincias y desde hace tiempo se vienen sucediendo marchas protestas y reclamos en todo el país por la situación que viven los prestadores.

El departamento Las Colonias no es ajeno a esta crisis y las instituciones y prestadores que trabajan en el sistema vienen manifestando su preocupación y alertando por los graves perjuicios que se están ocasionando.

Desde el Centro Educativo Terapéutico (CET) de Pilar, sus autoridades explicaban que vienen " ... desde hace mucho tiempo con problemas económicos, por el atraso en los montos que nos pagan las obras



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

sociales. Todo el año pasado estuvimos luchando por la ley de emergencia en discapacidad, que se aprobó, pero se cortó la cadena de pagos y sin los pagos de las obras sociales, las instituciones no podemos seguir adelante, no tenemos forma de recaudar el dinero para los gastos de funcionamiento mensual. Eso hace que muchas instituciones cerraran, otras estén a punto de cerrar y otras en cualquier momento vamos a seguir el mismo camino..."

La Asociación de Ayuda a Niños Especiales (AANE) de Esperanza se ha sumado todas las iniciativas de reclamos del sector y a través de sus referentes ha expresado su posición, especialmente también por la situación del Hogar "Lilia Stegmayer":

"...Al durísimo año que hemos cursado, que en realidad es más de un año, con idas y vueltas de la Ley de Emergencia de Discapacidad, que como sabemos solo se reglamentó con intervención judicial y que dicha reglamentación no genera efectos inmediatos, sino que ha sido adornada con muchísimos requisitos burocráticos, se suma que en los últimos meses hubo una cesación de pago de los organismos financiadores, sobre todo los más importantes, que son PAMI e Incluir Salud.

Si bien Incluir Salud, que es el programa que financia las prestaciones correspondientes a las personas con discapacidad que poseen pensiones no contributivas, suele tener algunos atrasos en la cadena de pagos, hoy a nuestra asociación le debe desde el mes de noviembre del 2025..."

"...La situación es muy angustiante, porque nos atraviesa, en particular como asociación, pero también como ciudadanos, como familiares de las personas con discapacidad, como profesionales, como personal. El cierre inminente de los servicios de apoyo vulnera derechos esenciales de accesibilidad y achica las posibilidades de convivencia en la comunidad, la posibilidad de educación, la posibilidad de trabajo, a una vivienda, los vuelve a colocar en una situación de mayor vulnerabilidad y desamparo, y hasta se puede decir de invisibilidad. Como hace muchos años atrás, cuando nadie los veía..."

Es necesario entonces encontrar vías de solución al problema, pues la actitud del Gobierno Nacional ha generado esta crisis con la implementación de sus políticas de ajuste fiscal y recorte del gasto público y que se manifiestan en todo su desinterés y desprecio con el veto a la Ley Nacional N° 27793 de Emergencia en Discapacidad y su negativa a cumplir con sus disposiciones a través de una reglamentación incompleta e insuficiente.

La protección de los derechos de las personas con



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

discapacidad debe constituir una prioridad indeclinable de las políticas públicas y frente a una situación que compromete la continuidad de terapias, tratamientos y espacios de cuidado resulta imprescindible que todos los niveles del Estado actúen con responsabilidad institucional para garantizar su sostenimiento.

Frente a esta crisis que amenaza con interrumpir servicios esenciales para un colectivo especialmente protegido corresponde que el Estado Provincial adopte medidas excepcionales destinadas a preservar la continuidad del sistema de prestaciones.

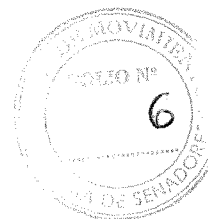
Podemos ver que el Estado Provincial, ante el retroceso y el abandono del Estado Nacional en muchas áreas de la administración nacional, ha acudido en remedio para llevar adelante obras públicas correspondientes a la Nación en el territorio provincial o para realizar el mantenimiento, conservación y la gestión de las rutas nacionales, de las cuales solicita su transferencia a la provincia. Igualmente ha implementado líneas de crédito y otorgado beneficios fiscales para acompañar a diversos sectores de la producción.

En materia de salud se hace cargo de la provisión de medicamentos que han dejado de otorgarse a través de los planes nacionales.

En educación, el más reciente ejemplo es la creación del Fondo Provincial de Escuelas Técnicas (FOPET), que ante la caída de los recursos enviados por la Nación, se decide asumir la financiación de proyectos a las escuelas técnicas públicas y privadas del sistema educativo santafesino, destinando para ello tres mil quinientos millones de pesos.

Los derechos se garantizan con asignación presupuestaria y decisión política y es necesario entonces adoptar medidas legislativas, administrativas y presupuestarias que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, cumpliendo las obligaciones que surgen de las convenciones internacionales y de nuestro orden constitucional nacional y provincial, que responden a un mandato ético y moral de respetar y defender la dignidad humana.

En este sentido proponemos la creación del Fondo Provincial de Sostenimiento del Sistema de Prestaciones para Personas con Discapacidad, destinado a asistir de manera transitoria a instituciones, centros terapéuticos, hogares, centros de día y demás prestadores que acrediten



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

dificultades económicas derivadas de retrasos o incumplimientos en los pagos de prestaciones de la Ley Nacional N° 24901, de Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano se constituirá como autoridad de aplicación y llevará adelante todas las acciones necesarias para garantizar la continuidad de las prestaciones, apoyos y servicios terapéuticos, educativos, asistenciales, de rehabilitación, transporte y atención integral destinados a personas con discapacidad que se encuentren en riesgo de suspensión, interrupción o cese como consecuencia de la crisis de financiamiento del sistema de prestaciones.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

C.P.N. RUBEN R. PIROLA
SENADOR PROVINCIAL
Departamento Las Colonias
Provincia de Santa Fe

Bajo los términos de la Ley N° 25.506 en los Decretos N° 2628/2002 y Decreto N° 283/2003, se deja constancia que el presente documento ha sido firmado digitalmente